

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La discriminación ataca el corazón mismo de lo que significa ser humano. Discriminar es dañar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. La discriminación es nociva y perpetúa la desigualdad.

Todos tenemos derecho a ser tratados por igual, con independencia de nuestra raza, etnia, nacionalidad, clase, casta, religión, creencias, sexo, género, lengua, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, edad, estado de salud u otra condición. Y aun así, con demasiada frecuencia oímos historias desgarradoras de personas que sufren la crueldad sólo por pertenecer a un grupo “diferente” de quienes están en posiciones de privilegio o de poder.

La discriminación tiene lugar cuando una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos o de otros derechos legales en condiciones de igualdad con otras personas debido a una distinción injustificada que se establece en la política, la ley o el trato aplicados. La labor de Amnistía Internacional se basa en el principio de no discriminación. Trabajamos con comunidades en todo el mundo para cuestionar leyes y prácticas discriminatorias y garantizar que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad.

- A nivel nacional, 23.7 % de la población de 18 años y más manifestó haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022.
- 24.5 % de las mujeres y 22.8 % de los hombres de 18 años y más declararon haber tenido alguna experiencia de discriminación.
- De la población de 18 años y más que refirió haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022, 30.6 % declaró que la razón fue su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones).
- Entre julio de 2021 y septiembre de 2022, las entidades federativas con mayor porcentaje de población de 18 años y más, que manifestó haber sido víctima de discriminación, fueron: Yucatán (32.1 %), Puebla (30.6 %), Querétaro (30.5 %), Ciudad de México (29.6 %) y Jalisco (27.1 %).

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Discriminar consiste en dar un trato desfavorable e injusto a otra persona o grupo, generalmente por su origen, identidad o forma de vida. Producto de la ignorancia, del miedo y de la intolerancia, la discriminación arrasa con los derechos fundamentales, niega oportunidades y deriva en situaciones de injusticia.

La discriminación sucede cuando dejamos que nuestros prejuicios acerca de los demás se materialicen en una actitud de rechazo. Todos tenemos prejuicios, pero no todos discriminamos: la diferencia radica en que, mientras los prejuicios son opiniones o creencias, la discriminación consiste en una acción de rechazo con consecuencias directas y perjudiciales.

Los motivos más habituales de discriminación son el origen étnico o nacional, la lengua, la religión, el género, la orientación sexual, la edad, el aspecto físico, el nivel socioeconómico y las opiniones políticas.

Algunos ejemplos cotidianos de la discriminación son los siguientes:

Limitar el acceso a la educación a la población indígena.

Despedir a una mujer por estar embarazada.

Impedir el acceso a la educación a personas con discapacidad.

Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las oportunidades de crecimiento laboral por motivos de género.

Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico a población en condiciones de pobreza.

La discriminación puede manifestarse de formas muy diversas, desde una actitud de desprecio hasta la persecución y la agresión violenta. Las consecuencias de la discriminación, aún en sus formas más leves, son terriblemente perjudiciales para la persona, ya que se le arrebatan sus derechos fundamentales y se le excluye de la sociedad. La discriminación puede incluso llegar a ocasionar la pérdida de la vida.

En México existen multitud de motivos por los que las personas son discriminadas, pero hay algunos colectivos sociales que sufren la discriminación de manera más frecuente, generalizada o con consecuencias más graves.

## **ARGUMENTOS**

Se requiere criterio con perspectiva de derechos humanos y no discriminación para hacer una selección de los libros y materiales que permitan a la población usuaria descubrir y acceder gradualmente al conocimiento de las implicaciones de los diferentes tipos de discriminación y, más aún, de los mecanismos de identificación y combate para la erradicación de ese flagelo histórico.

Catalogar los materiales tiene el propósito de conformar los catálogos que faciliten el control, la búsqueda, el ordenamiento y la localización de las obras.

Los catálogos son el registro ordenado de las obras y cumplen una doble función: por un lado proporcionar información descriptiva que permite identificar a los libros y por otro localizar su ubicación en la estantería.

Por el objetivo que persiguen y la utilidad que tienen se encuentran reunidos en dos grupos:

§ Catálogo público. Tiene como principal función enlazar a los usuarios con el acervo y orientarlos en la búsqueda de información; permite además localizar las obras en la estantería.

§ Catálogos de uso interno. Su función es facilitar el control y el manejo de los materiales existentes en la biblioteca. Son de uso exclusivo del personal bibliotecario.

Cada uno de los catálogos cumple funciones específicas, por lo que no es posible sustituir uno por otro.

No obstante la parte técnica de la catalogación, el reto en realidad es el establecimiento de los criterios de selección, ubicación y gestión, para que, con base en lo expresado en la ley a partir de la aprobación de la presente reforma, la Dirección competente, pueda establecer las alianzas que permitan la reubicación de textos y materiales catalogados de manera temporal o permanente y su rotación.

## **SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD**

Amén de la facultad de las y los diputados de la Ciudad y del Congreso para legislar en materia de Desarrollo Económico y garantía de derechos, nuestro texto constitucional local contempla diversos preceptos que establecen la obligación de todos los actores sociales y gubernamentales para promover la no discriminación y la importancia del libro y la lectura como base del desarrollo social:

## CONSTITUCION DE LA CDMX

### Artículo 3

#### De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y

c) La función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza.

3. El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

## Artículo 8

### Ciudad educadora y del conocimiento

#### A. Derecho a la educación

...

13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

### TEXTO NORMATIVO A REFORMAR

En el siguiente cuadro comparativo se aprecia de manera clara y específica la operación legislativa que se realizará en el texto normativo en cuestión:

| LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DICE                                      | DEBE DECIR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| SIN CORRELATIVO                           | <p>Artículo 10 BIS. Cada biblioteca deberá contar con una sección específica integrada por libros y materiales didácticos que promuevan la no discriminación, dentro de su acervo.</p> <p>El diseño de dicha sección correrá a cargo de la Dirección de Acervo Bibliothemerográfico, como parte del Plan de Bibliotecas de la Ciudad de México.</p> |

|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 19...<br><br>I. a XI. ...<br><br><b>SIN CORRELATIVO</b><br><br>XII. a XVII. ... | Artículo 19...<br><br>I. a XI. ...<br><br><b>XI BIS. Diseñar e impulsar, en conjunto con instituciones especializadas, el establecimiento de una sección específica en el acervo de cada biblioteca, integrada por libros y materiales didácticos que promuevan la no discriminación.</b><br><br>XII. a XVII. ... |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan el artículo 10 BIS y la fracción, para quedar como sigue:

Artículo 10 BIS. Cada biblioteca deberá contar con una sección específica integrada por libros y materiales didácticos que promuevan la no discriminación, dentro de su acervo.

El diseño de dicha sección correrá a cargo de la Dirección de Acervo Bibliohemerográfico, como parte del Plan de Bibliotecas de la Ciudad de México.

Artículo 19...

I. a XI. ...

XI BIS. Diseñar e impulsar, en conjunto con instituciones especializadas, el establecimiento de una sección específica en el acervo de cada biblioteca, integrada por libros y materiales didácticos que promuevan la no discriminación.

XII. a XVII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 08 días del mes de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

*Guadalupe Morales Rubio*

---

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO